

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DE LA FISCALÍA DE LA MUJER DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ACUERDO NÚMERO FGE/005/2024

OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 10 y 13 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; 3 y 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Fiscalía General del Estado es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Ejerce sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público y sus servidores públicos se rigen por los principios de legalidad, certeza, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, confidencialidad, lealtad, responsabilidad, transparencia, disciplina, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.

Que la fracción XXXII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, confiere al Titular la atribución de emitir protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás instrumentos administrativos necesarios para consolidar los actos ministeriales del personal adscrito a los diversos órganos sustantivos de la Fiscalía General, conforme a sus atribuciones.

Asimismo, la fracción XXXVI del mismo precepto, faculta al Fiscal General aprobar la creación de nuevos órganos administrativos, Fiscalías del Ministerio Público y áreas especializadas que considere o que sean propuestas por los Fiscales de Distrito y Materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, por razones de necesidad en el servicio y de acuerdo al presupuesto autorizado.

Que en términos de los artículos 7, fracción I, inciso c), 71, 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como lo establecido en los preceptos 19, 20 y 21 de su Reglamento, las Fiscalías de Materia, tienen a su cargo las atribuciones que le faculta el marco jurídico aplicable como la Institución del Ministerio Público, sujetándose a los principios instaurados en los ordenamientos correspondientes.



Conforme a lo anterior y con la finalidad de fortalecer la estructura encaminada a la mejora continua para otorgar a la sociedad atención respectiva, resulta imprescindible adecuar la estructura organizacional de la Fiscalía de la Mujer realizando ajustes funcionales.

Por las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DE LA FISCALÍA DE LA MUJER DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.”

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto modificar la estructura de organización de la Fiscalía de la Mujer, con la finalidad de actualizar su operatividad, y por ende, otorgar a la sociedad la debida atención que corresponda conforme a las facultades constitucionales y legales que ejerce la Fiscalía General, con la finalidad de garantizar que la mujer se encuentre en condiciones de igualdad, al goce y la protección de los derechos humanos que le corresponde como víctima de un delito.

SEGUNDO.- La Fiscalía de la Mujer contará con la *Dirección de Atención a la Violencia de Género*, la cual tiene a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Subdirecciones:

- I. Subdirección de Género.
- II. Subdirección de Investigación y Judicialización de Delitos contra la Familia.
- III. Subdirección de Investigación y Judicialización de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual.

TERCERO.- La Subdirección de Investigación y Judicialización de Delitos contra la Familia y Subdirección de Investigación y Judicialización de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual, coordinarán y supervisarán las Fiscalías del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez que dispondrán de Unidades de Investigación y Judicialización de Delitos contra la Familia y Judicialización de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual respectivamente, quedando distribuidos de la siguiente manera:

- I. Subdirección de Género.
- II. Subdirección de Investigación y Judicialización de Delitos contra la Familia.
 - a) Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez Unidad de Investigación y Judicialización de Delitos contra la Familia.
- III. Subdirección de Investigación y Judicialización de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual.
 - a) Fiscalía del Ministerio Público Tuxtla Gutiérrez Unidad de Investigación y Judicialización de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

Las Fiscalías anteriormente mencionadas, dispondrán de Unidades de Atención Temprana y Unidades de Investigación y Judicialización de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestaria.

CUARTO.- La Subdirección de Investigación y Judicialización de Delitos contra la Familia y Subdirección de Investigación y Judicialización de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual, contarán con Fiscales del Ministerio Público adscritos en las Unidades de Investigación y Judicialización que correspondan para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

QUINTO.- Se instruye a las y los Fiscales del Ministerio Público responsables de la distribución y reasignación de la Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación, efectúen los actos correspondientes para hacer constar la nueva ubicación de la cada uno de los expedientes, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Estadística.

SEXTO.- Se ordena la actualización de los Manuales Administrativos, de conformidad al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Se instruye a los Titulares de los Órganos Sustantivos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del Contenido digital del presente Acuerdo.

TERCERO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

QUINTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE
MODIFICA LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DE LA FISCALÍA DE
LA MUJER DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO